



Universidad de Jaén

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y XXXXXXXX PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Jaén, a fecha de la última firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. HIKMATE ABRIQUEL HAYANI, Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales, (Por delegación de competencias mediante Resolución de la Universidad de Jaén de 2 de julio de 2025, por la que se modifica la delegación de competencias aprobada por Resolución de 16 de junio de 2023, BOJA nº 129 de 8 de julio de 2025).

Y de otra parte, D./Dña. XXXXXX, XXXXXX de XXXXXXX, con C.I.F.: XXXXXXXXXX, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, con el objetivo de permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le prepare para el ejercicio de actividades profesionales, facilite su empleabilidad y fomente su capacidad de emprendimiento.

Para la realización de las prácticas externas las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- *Ámbito de aplicación***

El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, del estudiantado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén (Normativa de Prácticas-UJA) y los planes de estudio de la titulación correspondiente para cada una de las modalidades



## Universidad de Jaén

siguientes:

**MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES:** se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, incluyendo, en su caso, al Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

**MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES:** son aquellas que el estudiantado podrá realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

### **SEGUNDA.- Proyecto formativo**

El proyecto formativo que el estudiantado ha de realizar deberá fijar los objetivos educativos y las actividades que tendrán que desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

### **TERCERA.- Oferta y demanda**

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la entidad colaboradora.

El estudiantado de las prácticas curriculares será seleccionado como dispongan los Centros responsables de dichas asignaturas. El estudiantado de las prácticas extracurriculares será seleccionado entre las personas inscritas en la base de datos ÍCARO.

### **CUARTA.- Obligaciones económicas de la entidad colaboradora**

En el caso de prácticas curriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En el caso de prácticas extracurriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas deberá abonar mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio y transferir a la Universidad de Jaén una cantidad por estudiante y mes, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral del estudiantado universitario. La cantidad mínima abonable en concepto de bolsa o ayuda al estudio, así como la correspondiente a la universidad, se establecerán para cada curso académico mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

### **QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora**

La entidad estará obligada a:

- \* No cubrir con el alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- \* Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- \* Designar un tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Dicha persona asignará las funciones que el estudiantado deberá desarrollar durante el desarrollo de las mismas, asistiéndole en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.



## Universidad de Jaén

\* Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor/a de prácticas de la entidad, puedan ser cometidas por el estudiantado durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión o cancelación de la práctica.

\* Comunicar las renunciaciones que puedan producirse indicando la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

\* Facilitar el acceso a la entidad al tutor/a académico/a, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

\* Emitir el informe final a que se refiere el artículo 26 de la Normativa de Prácticas -UJA, según modelo facilitado por la Universidad de Jaén.

\* Sólo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, previamente a la incorporación del alumnado en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

### **SEXTA.- Régimen de permisos**

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la Normativa de Prácticas-UJA, que deberá permitir al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

En el caso de estudiantes con discapacidad se debe conciliar la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

### **SÉPTIMA.- Obligaciones de la Universidad**

La Universidad de Jaén, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para las prácticas extracurriculares y los Centros Universitarios en el caso de las curriculares, estará obligada a:

\* Designar al tutor/a académico/a, que actuará de forma coordinada con el tutor/a de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en los artículos 27 y 28 de la Normativa de Prácticas-UJA.

\* Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

\* Garantizar que el estudiantado seleccionado esté cubierto, al menos, por el seguro escolar obligatorio, o uno de cobertura similar para las personas mayores de 28 años.

\* Emitir, a favor de los/las tutores/as de la entidad colaboradora que intervengan en las prácticas, un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas al alumnado.

\* En el caso de las prácticas extracurriculares, remitir a la autoridad laboral competente los datos de las personas beneficiarias de esta modalidad de prácticas académicas externas.

\* En el caso de las prácticas curriculares, el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la



## Universidad de Jaén

reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones, recaerá en la Universidad de Jaén.

### **OCTAVA.- Competencia**

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza a:

Prácticas curriculares: a los Centros universitarios

Prácticas extracurriculares: al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

### **NOVENA.- Duración**

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga, de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa y autorizada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad de Jaén. El máximo diario de horas en prácticas será de cinco, salvo que por la propia naturaleza de las prácticas sea recomendable una duración superior. No pudiendo superar las 600 horas en cómputo global durante el plazo de 6 meses, o de forma proporcional en caso de prácticas de menor duración.

### **DÉCIMA.- Derechos y deberes de los/las estudiantes**

El estudiantado en prácticas tendrá los derechos y deberes establecidos en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Prácticas-UJA.

### **UNDÉCIMA.- Ausencia de vinculación y compatibilidad**

Las personas beneficiarias de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares no tendrán vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

La persona responsable de cada tipo de prácticas, en su caso, podrá autorizar la compatibilidad, valorando tanto la carga académica del estudiantado como la actividad que desarrolle en la organización conforme a la normativa de prácticas de la UJA.



## Universidad de Jaén

### **DUODÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción**

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

### **DECIMOTERCERA.- Modificación**

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

### **DECIMOCUARTA.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, salvo denuncia del mismo. Este convenio se prorrogará expresamente por un período de 4 años adicionales y se hará por medio de una adenda firmada por ambas partes con anterioridad a la fecha de expiración del convenio.

### **DECIMOQUINTA.- Derogación**

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo de la Normativa de Prácticas-UJA.

### **DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal**

La Universidad de Jaén asegura la procedencia lícita de los datos de estudiantes solicitantes de prácticas académicas externas que serán comunicados a XXXXXXXX garantiza que han sido informados de la finalidad del tratamiento y comunicación de sus datos a las empresas colaboradoras, obteniendo previamente los consentimientos oportunos, conforme a lo establecido en la legislación vigente al respecto de la protección de datos personales (Reglamento Europeo 2016/679, Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra norma que resulte aplicable).

Asimismo, la Universidad de Jaén declara que, a fecha del presente Convenio, los datos del estudiantado de prácticas objeto de comunicación son exactos y están puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual de los/las titulares de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Europeo 2016/679.

XXXXXXXXXX, como cesionaria de dicha información, declara tener implementadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa de aplicación al tipo de datos al que esté vinculado el fichero o el tratamiento de los mismos, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal a fin de evitar toda alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en base a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Europeo



## Universidad de Jaén

2016/679. Igualmente, ambas partes se comprometen a cumplir con cuantas otras obligaciones se deriven respecto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Tanto la entidad colaboradora como la Universidad de Jaén y el estudiantado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte, asegurando en cualquier caso la integridad de la información objeto de tratamiento.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos anteriormente indicados, ante cualquier reclamación por parte de las personas afectadas, o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de control competente.

### **Transparencia**

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

### **Tratamiento de los datos de los intervinientes en el presente Convenio.**

Finalidad principal. Los datos personales facilitados por ambas Partes, tales como los relativos a los representantes legales que intervienen en el otorgamiento del presente Convenio, así como los correos corporativos referentes a las personas de contacto que intervendrán en la gestión de los servicios contratados, serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos, gestión comercial y para mantenimiento de la relación suscrita.

Las Partes aseguran que las personas de contacto han sido previamente informadas de su intervención en el presente Convenio para las gestiones relacionadas con la correcta ejecución del mismo.

Legitimación del tratamiento. El tratamiento de sus datos se encuentra legitimado en base a la ejecución de la relación establecida por las Partes en el Convenio formalizado por las mismas, debiendo proporcionar ambas partes de manera obligatoria los datos requeridos en el presente Convenio (datos identificativos y de contacto), sin los cuales resultaría imposible la ejecución de dicha relación. La información tratada es adecuada, pertinente y no excesiva, limitada únicamente a la gestión de los distintos servicios contratados.



## Universidad de Jaén

Conservación de los datos. De igual forma, las Partes cancelarán o rectificarán los datos cuando resulten inexactos, incompletos o hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para su finalidad, de conformidad con lo previsto en el RGPD. En virtud de lo anterior, los datos serán conservados para su tratamiento mientras se mantenga dicha relación y tras la finalización de la misma por cualquier causa, durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación. En este supuesto, se tratarán a los solo efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Comunicaciones de datos. Ambas Partes quedan informadas de que los datos personales referenciados, podrán ser comunicados únicamente a efectos legales a cualquier Organismo Público que los pueda requerir para el cumplimiento de obligaciones legales.

No tendrán lugar transferencias internacionales de datos, con la excepción de que cualquiera de las Partes pueda contratar los servicios de proveedores ubicados en terceros países, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar la privacidad de los datos.

Derechos. En cualquier caso, los afectados, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento mediante comunicación dirigida a los responsables del tratamiento a través del correo electrónico [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es), identificándose debidamente e indicando de forma visible el concreto derecho que se ejerce.

También podrán retirar los consentimientos que hubieran prestado de manera expresa a lo largo de la relación, indicándolo en la solicitud que se dirija a la Parte correspondiente, como responsable del tratamiento.

Reclamaciones. Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o lo dispuesto en el presente documento, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de control competente (Agencia Española de Protección de Datos o Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía), a través de su sede electrónica o de su dirección postal que podrá consultar en la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es) y [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)

### **DECIMOSÉPTIMA.- Cláusula de confidencialidad.**

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, proporcionado por la Universidad de Jaén o por la empresa/entidad firmante, tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal por las partes, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para



## Universidad de Jaén

proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las partes a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación con las partes, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes manifestada por escrito. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

### **DECIMOCTAVA.- Comisión de Seguimiento**

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por una persona del Secretariado de Empleabilidad o de Prácticas Externas de la Universidad de Jaén y por un/a representante de la entidad gestora. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

### **DECIMONOVENA.- Resolución de convenios**

En la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se define como causas de Resolución las siguientes:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

**EN REPRESENTACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

**EN REPRESENTACIÓN DE  
XXXXXXXXXXXX**

**HIKMATE ABRIQUEL HAYANI**

**XXXXXXXXXXXX**



Universidad de Jaén

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Universidad de Jaén y XXXXXXXXX comparten objetivos prioritarios comunes en cuanto a la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, incluidas en TFG y TFM, la mejora de su formación, educación e inserción laboral y la promoción económica y social.

XXXXXXXXXX cuenta con los recursos humanos necesarios para desarrollar esta colaboración y ello unido a los servicios que presta la Universidad de Jaén en el ámbito de las materias citadas complementará la oferta formativa y de servicios que actualmente reciben los alumnos /as y titulados/as de la Universidad de Jaén.

La experiencia del estudiantado en las empresas es de gran valor para su inserción en el mundo laboral, y cuyo objetivo es permitir, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El presente Convenio cumple con la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén.

Este convenio se ha suscrito conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.